Constancia Secretarial

A despacho del señor juez la presente actuación pendiente de determinar su admisibilidad informando que, se acredita que el demandante ha remitido copia de la demanda y sus anexos al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la entidad demanda.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-**2021-00095**-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	**PATRICIA MORALES AGUIRRE**
DEMANDADO	**MUNICIPIO DE MANIZALES**
ASUNTO	ADMITE DEMANDA
AUTO	**549**

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, **SE ADMITE** la demanda que, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, previsto en el artículo 138 ibídem, instaura **PATRICIA MORALES AGUIRRE** contra el **MUNICIPIO DE MANIZALES,** en consecuencia:

1. NOTIFÍQUESE por estado electrónico a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 201 del CPACA.

2. NOTIFÍQUESE este auto personalmente al representante legal de la entidad demandada, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 modificada por la Ley 2080.

3. NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho, y córrase traslado de la demanda y sus anexos

mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, y con las indicaciones dadas en el artículo 199 de la Ley 1437

4. COMUNIQUESE personalmente esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, y con las indicaciones dadas en el artículo 199 de la Ley 1437.

5. El demandando deberá contestar la demanda dentro del término de traslado de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, dentro de este término, deberá dar cumplimiento al **numeral 7 y parágrafo primero** del citado artículo, esto es, informar en la contestación de la demanda su dirección electrónica y **allegar el expediente Administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.**

Los demandantes y demandados igualmente, darán cumplimiento estricto a lo dispuesto por la Ley 2080, en cuanto a la remisión de memoriales con destino a este proceso, en concordancia con lo estipulado en especial, en el artículo 186 del CPACA.

Vencido el término de traslado de la demanda, se citará a audiencia inicial en atención a lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, o en su defecto se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 182A de la misma codificación.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al señor **JORGE ELIÉCER RUIZ SERNA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.826.788 y tarjeta profesional No.290.823 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la poderdante en los términos y para los fines del poder conferido (fls 1 a 2 PDF de la demanda)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

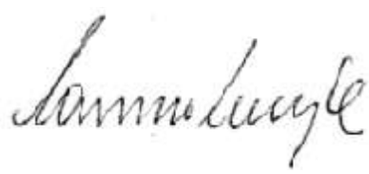

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORAL

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 059 del 22 de ABRIL de 2021

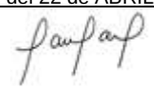

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

538c29401bf6179d7c42855cff50efeeada426d90a8361444d33c0926dd5a004

Documento generado en 21/04/2021 02:16:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica